

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2013

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º, 10 inciso 2º del DFL N°292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículos 169 y 170 del Decreto Ley 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; artículo 105 del D.S (M) N°427, de 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículo 3º y 41 de la Ley 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y de servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional,

**RESUELVO :**

- 1.- DELÉGASE bajo la fórmula "*por orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante*" en los Oficiales y hasta los montos máximos que a continuación se indica, la facultad de suscribir las resoluciones referentes a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales licitaciones; autorizar propuestas privadas; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios:
  - a.- Subdirector de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación, relativa a la adquisiciones de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 1.000 unidades tributarias mensuales.

- b.- Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación, relativa a la adquisición de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 200 unidades tributarias mensuales.
- c.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación, relativa a la adquisición de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 100 unidades tributarias mensuales.
- 2.- DELÉGASE en los Gobernadores Marítimos de Arica, Iquique, Antofagasta, Caldera, Coquimbo, Valparaíso, Hanga Roa, San Antonio, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro, Puerto Aysén, Punta Arenas, Puerto Williams y Antártica Chilena, las siguientes facultades referentes a la contratación para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles, que sean necesarios para la satisfacción de las necesidades existentes tanto en el ámbito de sus respectivas reparticiones, como en el de las Capitanías de Puerto, Alcaldías de Mar y Unidades Marítimas de su dependencia: a) llamar a licitación pública y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas licitaciones; autorizar propuestas privadas y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; y suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la contratación de dichos bienes muebles y prestación de servicios hasta un monto máximo de 500 unidades tributarias mensuales. b) celebración y aprobación de contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a reparticiones institucionales, dentro del respectivo territorio jurisdiccional, hasta un monto máximo de 160 Unidades Tributarias Mensuales, por año.
- 3.- El ejercicio de las facultades delegadas en la letra a) precedente, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 4.- Derógase la resolución DGTM. Y MM. Exenta Ord. N°10.400/61 Vrs., de fecha 10 de abril de 2012, que delega facultades que indica, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de abril de 2012.
- 5.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

**( FIRMADO )**

**HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN :**

- 1.- INTERESADOS (3)
- 2.- GGs.MMs.
- 3.- ARCHIVO DGTM. Y MM.